

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0684/2017

Ciudad de México, a 24 de julio de 2017  
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. Alfonso Ríos y Valles Alcázar  
Representante Legal de la Empresa  
CAWSA, S.A. de C.V.

Dirección, teléfono y correo electrónico del Representante  
Legal, Información protegida bajo los artículos los artículos  
113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

*Recibi original*  
Nombre y firma de la persona que acusó  
de recibido, Información protegida bajo  
los artículos los artículos 113 fracción I  
de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

PRESENTE

**Asunto:** Autorización de un Sitio de Disposición Final de Residuos de  
Manejo Especial provenientes de las actividades del Sector  
Hidrocarburos No. 27-ASEA-DF-RME-02-17  
**Folios:** 047155/06/17, 044752/05/17, 038905/02/17,  
038947/02/17 y 039533/03/17.

Hago referencia a su escrito de fecha 14 de junio de 2017, recibido el mismo día en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Explotación y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el cual presenta la respuesta al acuerdo de apercibimiento contenido en el oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0269/2017 de fecha 07 de abril de 2017, derivado de la evaluación de la solicitud de la Autorización para el confinamiento y/o disposición final de Residuos de Manejo Especial, de la empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, ingresada en esta **AGENCIA** los días 20 y 21 de febrero de 2017, registrada con números de folios 038905/02/17 y 038947/02/17, al respecto le comunico los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, los días 20 y 21 de febrero de 2017, su solicitud de Autorización de un Sitio de Disposición Final de Residuos de Manejo Especial, a la que se le asignó los números de folios 038905/02/17 y 038947/02/17.

Página 1 de 17

*[Handwritten signature]*  
10

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0684/2017

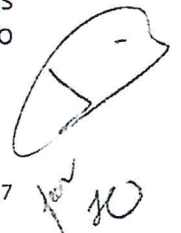
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0269/2017 de fecha 07 de abril de 2017, apercibió a la empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, para presentar la información necesaria para obtener la Autorización de un Sitio de Disposición Final de Residuos de Manejo Especial.
- III. Que la empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, solicitó prórroga para poder integrar la información requerida en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0269/2017 de fecha 07 de abril de 2017, misma que fue aprobada mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0445/2017 de fecha 30 de mayo de 2017, por un plazo de 10 días hábiles una vez notificado el citado oficio.
- IV. Que la empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, ingresó el 14 de junio de 2017, su escrito de la misma fecha en la **AGENCIA**, mediante el cual da respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0269/2017 de fecha 07 de abril de 2017, y

### CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia; con fundamento en el artículo 5o. fracción XVIII, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV y 25 fracción XIII del Reglamento interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, presentó a esta **AGENCIA**, la siguiente documentación, para el trámite de la Autorización de un Sitio de Disposición Final de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0684/2017

1. Escritos libres de fechas 13 y 20 de febrero de 2017 con las solicitudes relacionadas con el proyecto "Instalación y operación de una planta de tratamiento de recortes de perforación y confinamiento o disposición final de residuos de manejo especial generados en el Sector Hidrocarburos".
2. Copia simple del Instrumento Público Número 8,382, Vojumen No. 156, Folio No. 046, de fecha 25 de junio de 2013, otorgada ante la Fe de la Lic. Patricia M. Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, titular de la Notaría Pública No. 163 en el Estado de México, donde se constituye la sociedad mercantil denominada **CAWSA, S.A. de C.V.**, y se designa al C. Alfonso Ríos y Valles Alcázar como representante legal de la misma.
3. Copia simple de la identificación oficial emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE), a nombre del C. Alfonso Ríos y Valles Alcázar.
4. Copia simple de la cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP), a nombre de la **Nombre de persona física, Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**
5. Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1294/2016 de fecha 04 de noviembre de 2016 donde se otorga la ampliación del plazo para el desarrollo de las actividades de construcción del proyecto "Instalación y operación de una planta de tratamiento de recortes de perforación y confinamiento o disposición final de residuos de manejo especial generados en el Sector Hidrocarburos".
6. Copia simple del pago de revalidación de licencia de uso de suelo, correspondiente a la obra "Construcción para instalación y operación de una planta de tratamiento de recortes de perforación y confinamiento o disposición final de residuos de manejo especial generados en el Sector Hidrocarburos".
7. Copia simple del escrito de Programa de Prevención de Accidentes.
8. Escrito libre de fecha 02 de marzo de 2017 con la autorización de personas y señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones.
9. Escrito libre de fecha 15 de mayo de 2017 con la solicitud de emisión y otorgamiento de prórroga.
10. Escrito libre de fecha 14 de junio de 2017 e información en anexos de respuesta al oficio de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0269/2017 de fecha 07 de abril de 2017.
11. Copia simple del estudio de caracterización de la peligrosidad de residuos en base a las pruebas CRIT conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005 realizado por el laboratorio *Laboratorio SAS, S.A. de C.V.*
12. Copia simple de los planos:
  - Celda de ingreso de capacidad 600 m<sup>3</sup>, Propuesta A-01



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0684/2017

- Celda de ingreso de capacidad 600 m<sup>3</sup>, Propuesta A-02
  - Celda de ingreso de capacidad 600 m<sup>3</sup>, Propuesta A-03
  - Celda de ingreso de capacidad 600 m<sup>3</sup>, Propuesta A-04
  - Celda final (4 Sub celdas), Plano B-002
  - Celda farming, Plano B-003
  - Celdas de ingreso, Plano B-004
  - Celda de ingreso, Propuesta A-02
  - Celda de ingreso, Propuesta A-03
  - Celda final – Sistema de captación de lixiviados, Plano B-006
  - Topográfico – Drenaje pluvial, Plano B-005
  - Celda de emergencia
  - Celda de ingreso, Propuesta A-01
  - Celda de ingreso, Propuesta A-02
  - Celda de ingreso, Propuesta A-03
  - Celda de ingreso, Propuesta A-04
  - Oficina y vestidores, Plano B-008
  - Topográfico – Curvas de nivel, Plano B-005
  - Planta de tratamiento y disposición final de RME – Planta, Plano B-001
13. Copia simple del resolutivo en materia de impacto ambiental No. SERNAPAM-SGPA-RIA/012/2015 de fecha 26 de febrero de 2015 emitido por la Secretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Estado de Tabasco.
  14. Copia simple de la Revalidación de la Licencia de uso del suelo de tipo Uso Mixto, Industrial, Comercial y de Servicios No. DOOTSM/VU/LS/0082/2017.
  15. Escrito libre con el programa de prevención y accidentes.
  16. Escrito libre con el Informe de geotecnia realizado por el Laboratorio de Suelos, Concretos y Pavimentos del Corporativo KALH, S.A de C.V.
  17. Escrito libre con el Estudio de geotecnia y capacidad de carga del suelo realizado por la División Académica de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
  18. Copia simple del Informe de compactación realizado por la empresa Laboratorio, Ingeniería y Construcción.
  19. Memoria fotográfica de las instalaciones del sitio de disposición final.
  20. Escrito libre con el procedimiento “Niveles de compactación de los residuos”
  21. Escrito libre con el “Programa de manejo y disposición de residuos sólidos y peligrosos”
  22. Escrito libre con el “Manual de calidad” que describe el procedimiento “Control de

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0684/2017

- registros”, Estructura Organizacional de la empresa e Informe mensual de actividades.
23. Escrito libre con el “Reglamento de trabajo interno”.
  24. Escrito libre con el procedimiento “Mantenimiento preventivo y correctivo”
  25. Escrito libre con el procedimiento “Control y acceso a la planta”
  26. Escrito libre con el registro “Cronograma de operaciones”
  27. Escrito libre con el procedimiento “Programa específico de monitoreo ambiental de biogás, lixiviados y acuíferos”
  28. Escrito libre con el Procedimiento de control ambiental y responsabilidades
  29. Escrito libre con el Procedimiento para carga y descarga de combustibles
  30. Escrito libre con el Procedimiento para el control de emisión a la atmósfera
  31. Escrito libre con el Procedimiento para el manejo y control de desechos sanitarios
  32. Escrito libre con el Programa de capacitación
  33. Primer informe de cumplimiento ambiental del oficio resolutivo SERNAPAM-SGPA-RIA/012/2015, términos y condicionantes de la MIA-G del proyecto y sus correspondientes anexos.
  34. Segundo informe de cumplimiento ambiental del oficio resolutivo SERNAPAM-SGPA-RIA/012/2015, términos y condicionantes de la MIA-G del proyecto y sus correspondientes anexos.
  35. Dictamen de verificación de fecha 18 de mayo de 2017, acta circunstanciada e informe técnico realizado por la Unidad de Verificación UV MARN 004, AyMA Ingeniería y Consultoría, S.A. de C.V., con el cumplimiento general de la evaluación de la conformidad con la NOM-083-SEMARNAT-2003 a la obra construida para la celda de disposición  
**Dirección del Representante Legal, Información protegida bajo los artículos los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**
  36. Copia simple del oficio No. SERNAPAM/1310/2014 de fecha 19 de noviembre de 2014 con la Opinión técnica de compatibilidad/incompatibilidad con el POEET, donde se determina que el proyecto es compatible con el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Tabasco.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracciones VIII y XI, 4o., 5o. fracción XVIII y XXI, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 5 fracción XXX, 19 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 fracciones II Bis y II Ter, 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad

Página 5 de 17



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0684/2017

Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, NOM-083-SEMARNAT-2003, *Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial*, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

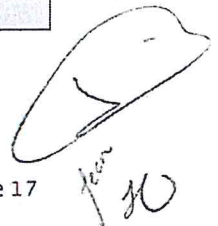
**RESUELVE**

**PRIMERO. AUTORIZAR** la operación del Sitio de Disposición Final de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, a favor de la empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Autorización	27-ASEA-DF-RME-02-17
Vigencia	1 año (un año)
Nombre o razón social del prestador de servicio	CAWSA, S.A. DE C.V.
Domicilio del sitio de disposición final	Dirección del Representante Legal, Información protegida bajo los artículos los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.
Residuos de manejo especial por disponer en el sitio*	Lodos y recortes de perforación base aceite (impregnados con fluidos de emulsión inversa)*
	Lodos y recortes de perforación base agua*
Capacidad de la celda de operación	1 celda de disposición con dimensiones de 86.5 m. por 98 m. y 2 m. de profundidad, dividida en cuatro subceldas. 1 celda farming con dimensiones de 60 m. por 80 m. 4 Celdas de ingreso y cuatro celdas de ingreso a futuro con dimensiones de 10 m. por 40 m. y 2 m. de profundidad.
Categoría del sitio de disposición final	Tipo "C"**
Tonelaje recibido en el sitio de disposición final (Ton/día)	Entre 10 y menor a 50

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0684/2017

<p><b>Control para no recibir residuos peligrosos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se solicitará el formato de caracterización al cliente o generador de los residuos, debidamente llenado sobre los residuos que envía para su disposición y se le solicitará adjuntar los resultados de los análisis de laboratorio***</li> <li>- Se realizarán verificaciones físicas del residuo de acuerdo a los formatos de las listas de verificación</li> <li>-Se realizarán pruebas de laboratorio adicionales a los residuos ingresados en la planta***</li> </ul>
<p><b>Acondicionamiento de lodos para su deshidratación</b></p>	<p>Proceso de disposición final (Secreto Industrial), Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.</p>
<p><b>Proceso para la disposición final</b></p>	<p>Proceso de disposición final (Secreto Industrial), Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.</p>
<p>*Siempre y cuando la concentración de hidrocarburos y la base aceite con los que se encuentren impregnados no rebasen los límites máximos permisibles de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la sustituya, además de que no posean características de peligrosidad y no contengan más del 85% de humedad con respecto al peso total de la muestra.</p>	
<p>** La evaluación del sitio de disposición final fue realizada conforme a la categoría manifestada, en caso de cambiar de categoría tendrá que informarlo a esta Dirección General como modificación a la presente autorización y presentar la documentación complementaria conforme a la NOM-083-SEMARNAT-2003.</p>	
<p>*** Para la caracterización CRIT conforme lo que establezca la NOM-052-SEMARNAT-2005, o la que la sustituya y para los límites máximos permisibles de hidrocarburos conforme lo que establezca la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la sustituya.</p>	



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0684/2017

**SEGUNDO.** Los residuos de manejo especial amparados en la presente autorización son los indicados en el resuelve primero, mismos que podrán ser recibidos para su disposición final por la empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, siempre y cuando provengan **exclusivamente** de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**TERCERO.** Para el caso de los residuos provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos "tratados" y conforme lo establecido en el artículo 5 fracción XLI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se entiende por tratamiento los procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales **se cambian las características de los residuos** y se reduce su volumen o peligrosidad; por lo que, de acuerdo con la definición antes mencionada, los residuos de manejo especial y residuos peligrosos **una vez tratados cambian sus características**, por lo que ya no reúnen aquellas que les dieron origen y por tanto **no** se puede considerar que fueron generados por actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, toda vez que su generación, como residuo o material, **deriva del tratamiento** al que estuvieron sujetos.

Por lo anterior, la disposición final de los residuos de manejo especial generados del tratamiento de residuos peligrosos o residuos de manejo especial provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos, deberá apegarse a las disposiciones jurídico normativas aplicables de los residuos de manejo especial **tratados**, que al efecto establezcan las autoridades ambientales estatales y/o municipales, y por ende la autorización para disponerlos finalmente queda sujeta del permiso de las autoridades correspondientes.

**CUARTO.** Quedan excluidos del alcance de la autorización, la disposición final de aquellos residuos considerados peligrosos que contengan alguna característica de peligrosidad considerada en la NOM-052-SEMARNAT-2005, *Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos*; aquellos residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo*; aquellos que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); aquellos que

Página 8 de 17

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Tel.+52(55) 9126 0100 Ext. 13582 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

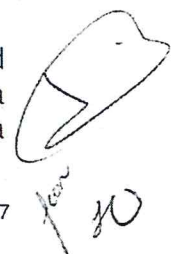
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0684/2017

sean explosivos o radioactivos; aquellos que estén impregnados con hidrocarburos por arriba de los límites máximos permisibles establecidos en la norma oficial mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 *Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación*; agua congénita y aquellos residuos resultado o provenientes del tratamiento de residuos.

**QUINTO.** La presente autorización para la disposición final de residuos de manejo especial otorgada a favor de la empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

#### TÉRMINOS

- I. La presente autorización se otorga con vigencia de **1 año** a partir de la fecha de su expedición y solamente ampara la operación del Sitio de Disposición Final para la recepción de los residuos de manejo especial indicados en el resuelve primero del presente resolutivo, a favor de la empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, siempre y cuando dichos residuos de manejo especial provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5o. fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el área de competencia designada por la **AGENCIA** está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento o cualquier otra



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0684/2017

disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen los generadores de los residuos de manejo especial, se sancionará administrativamente a las empresas prestadoras de servicio, según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

### CONDICIONANTES

1. La empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, con la presente autorización solamente puede disponer los residuos de manejo especial señalados en el resuelve primero del presente resolutivo, siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos.
2. Previo al término de la vigencia de la presente autorización, la empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, podrá solicitar ante esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales una autorización nueva, con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento, con base en los lineamientos que para tal efecto emita esta **AGENCIA**, o en su defecto mediante escrito libre. Además de presentar evidencia documental de haber presentado los reportes semestrales de cumplimiento de términos y condicionantes, y de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta misma **AGENCIA**.
3. La empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, deberá indicar en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial, que los residuos que recibe provienen de empresas reguladas por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos de manejo especial que tengan dichas empresas.
4. La empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, deberá contar con procedimientos de operación del sitio de disposición final, incluyendo aquél, en el que se establezcan las medidas para asegurar que no se recibirán residuos peligrosos, ni residuos líquidos, tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso, así como lodos hidratados de cualquier origen, con más de ochenta y cinco por ciento de humedad con respecto al peso total de la muestra.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0684/2017

5. La empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, debe asegurar que los lodos deben ser previamente acondicionados (deshidratados), antes de su disposición final en el frente de trabajo, conforme a la normatividad vigente.
6. La empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, deberá asegurarse que en la caracterización CRIT que se realice por laboratorios acreditados, la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, sea realizada conforme a la norma oficial mexicana NOM-053-SEMARNAT-1993; mientras que la determinación de los límites máximos permisibles de hidrocarburos sea realizada conforme lo que establezca la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la sustituya.
7. La empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, tendrá que presentar ante esta **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial provenientes de empresas reguladas por la **AGENCIA**, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: Nombre, domicilio y RFC de las empresas exclusivas del Sector Hidrocarburos a las que prestó sus servicios, Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se dispusieron en el año, Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de las empresas con las que se transportaron los residuos de manejo especial.
8. La empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, tendrá que presentar semestralmente en formato libre y electrónico al área de inspección competente con copia a la Unidad de Gestión Industrial, ambas de la **AGENCIA**, un informe de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización; a partir de su fecha de expedición, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.
9. La empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, tendrá que presentar en su primer informe de cumplimiento de términos y condicionantes del presente resolutivo, a la Unidad de Gestión Industrial con copia al área de inspección competente, ambas de la **AGENCIA**, el estudio de generación y composición que contenga los elementos establecidos en el numeral 6.4 de la NOM-083-SEMARNAT-2003.
10. Es responsabilidad de la empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para sus instalaciones, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0684/2017

servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76 y 77 de su Reglamento. Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la AGENCIA.

11. La empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, debe asegurar que las celdas del sitio de disposición final alcancen un nivel de compactación mayor de 400 kg/m<sup>3</sup>.
12. La empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de disposición final de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, y conservar en sus instalaciones para fines de inspección, donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo de manejo especial, la actividad que lo genera, la cantidad del residuo dispuesto, el número de autorización de las empresas con las que se transportaron los residuos de manejo especial, fecha de recepción, número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo de manejo especial. Dicha bitácora deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.
13. La empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, tendrá que contar en el sitio de disposición final, con lo siguiente:
  - Manual de operación que contenga:
    - Mecanismos de control de accesos de personal, vehículos, materiales y residuos de manejo especial, prohibiendo el ingreso de residuos peligrosos, radiactivos o distintos a los indicados en el Resuelve primero.
    - Método de registro de tipo y cantidad de residuos de manejo especial ingresados.
    - Cronogramas de operación.
    - Programas específicos de control de calidad, mantenimiento y monitoreo ambiental de biogás, lixiviados y acuíferos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0684/2017

- Dispositivos de seguridad y planes de contingencia para: incendios, explosiones, sismos, fenómenos meteorológicos y manejo de lixiviados, sustancias reactivas, explosivas e inflamables.
  - Procedimientos de operación.
  - Perfil de puestos.
  - Reglamento Interno.
- Control de registro que contenga:
- Ingreso de residuos de manejo especial, materiales, vehículos, personal y visitantes.
  - Secuencia de llenado de celdas del sitio de disposición final.
  - Generación y manejo de lixiviados y biogás.
  - Contingencias.
- Informe mensual de actividades.
14. La empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, para asegurar la adecuada operación del sitio de disposición final, deberá instrumentar un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales, además del programa de monitoreo ambiental de dichos sitios, conservar y mantener los registros correspondientes:
- Monitoreo de biogás. Que tenga como objetivo, conocer el grado de estabilización de los residuos para proteger la integridad del sitio de disposición final y detectar migraciones fuera del predio. Dicho programa debe especificar los parámetros de composición, explosividad y flujo del biogás.
  - Monitoreo de lixiviado. Programa de monitoreo del lixiviado, que tenga como objetivo conocer sus características de Potencial de Hidrógeno (pH), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO<sub>5</sub>), Demanda Química de Oxígeno (DQO) y metales pesados.
  - Monitoreo de acuíferos. Deben contar con puntos de muestreo que respondan a las condiciones particulares del sistema de flujo hidráulico, mismo que define la zona de influencia del sitio de disposición final, y por lo menos, dos pozos de muestreo, uno aguas arriba y otro aguas abajo del sitio de disposición final. Los parámetros básicos que se considerarán en el diseño de los pozos son:
    - Gradiente superior y descendente hidráulico.
    - Variaciones naturales del flujo del acuífero.
    - Variaciones estacionales del flujo del acuífero.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0684/2017

- Calidad del agua antes y después del establecimiento del sitio de disposición final. La calidad de referencia estará definida por las características del agua nativa.
15. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones por el manejo de los residuos, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA (vigentes), publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
  16. La empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar el sitio de disposición final, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA**, y conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.
  17. La empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos de manejo especial** que se dispongan, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifique el tipo de residuos por disponer.
  18. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
  19. Durante la vigencia de la presente Autorización la empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, deberá manejar los residuos que genere, derivado de sus procesos de operación y mantenimiento, en términos de la legislación vigente.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGERC/0684/2017

20. La empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, no deberá mezclar residuos peligrosos con residuos de manejo especial.
21. La empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, en caso de descargar las aguas residuales tratadas a un bien común o cuerpo de agua, debe asegurarse del cumplimiento de lo establecido y contar con los permisos por parte de las autoridades competentes para el manejo y disposición de aguas residuales.
22. La empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, en lo que respecta al manejo de los lodos provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales, deberá observar el cumplimiento de la NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.-Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.
23. La empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, deberá de dar cumplimiento en todas las etapas del proyecto del sitio de disposición final, con lo establecido en la NOM-083-SEMARNAT-2003, *Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.*
24. La empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, deberá cumplir en las distintas etapas del proyecto con el procedimiento para la evaluación de la conformidad establecido en la NOM-083-SEMARNAT-2003, mediante la contratación de una Unidad de Verificación debidamente acreditada y aprobada.
25. La empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, deberá presentar en el área de inspección competente con copia a la Unidad de Gestión Industrial, ambas de la **AGENCIA**, el seguimiento a los términos y condicionantes establecidos en su Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental No. SERNAPAM-SGPA-RIA/012/2015 de fecha 26 de febrero de 2015, y entregar en tiempo los informes de su cumplimiento.
26. La empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0684/2017

en materia de disposición final de residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.

27. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen o den de baja residuos de manejo especial, o por alguna otra modificación de la información establecida en la presente resolución o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el trámite que en su oportunidad emita la **AGENCIA**, o en su defecto por escrito libre; **previa modificación de la autorización en materia de impacto ambiental ante esta misma Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales.**

**SEXTO.** La presente Autorización ampara exclusivamente la operación del Sitio de Disposición Final de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, localizado en el Ejido C-16, General Emiliano Zapata, Municipio de Cárdenas, Tabasco, y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, la NOM-083-SEMARNAT-2003, *Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial*, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que el área de inspección designada de la **AGENCIA**, en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

**SÉPTIMO.** El incumplimiento a lo establecido en la presente Autorización, incluyendo cualquiera de los términos y condicionantes, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

**OCTAVO.** La **AGENCIA** a través del área de competencia designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0684/2017

Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

**NOVENO.** La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

**DÉCIMO.** Archivar el presente resolutivo en el expediente con número de folio 038905/02/17 y 038947/02/17 que obra en poder de esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales y póngase fin al Procedimiento Administrativo que nos ocupa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notifíquese al C. Alfonso Ríos y Valles Alcázar, en su carácter de Representante Legal de la empresa **CAWSA, S.A. de C.V.**, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

- C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. [direccion.ejecutiva@asea.gob.mx](mailto:direccion.ejecutiva@asea.gob.mx)  
M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. [jose.gonzalez@asea.gob.mx](mailto:jose.gonzalez@asea.gob.mx)  
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. [ulises.cardona@asea.gob.mx](mailto:ulises.cardona@asea.gob.mx)

EHCH/UVSE/NEON

Página 17 de 17